



Departamento: Servicios sociales
Expte. Núm.: 3320/2021/RESOL 5091/2021/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3276/2021 **23 de noviembre de 2021**

*

ASUNTO: “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2022”

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia de inicio de expediente mediante la que se propone que se inicien los oportunos trámites para establecer las Bases Reguladoras de las ayudas a conceder a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2022, en fecha 27 de septiembre de 2021.

Considerando la intención de la Corporación municipal de favorecer y apoyar a las personas dependientes mediante ayudas para colaborar en los gastos en los que incurren las personas beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas a conceder a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus correspondientes anexos, de fecha 28 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Vista la Retención de Crédito para ejercicios futuros de la aplicación Subvenciones asistencia domiciliaria con número de operación 202100046862, de fecha 18 de octubre de 2021, y por un importe para el ejercicio 2022 que asciende a 150.000 euros.

CUARTO.- Visto el Informe jurídico favorable emitido por el Vicesecretario municipal, en fecha 20 de octubre de 2021.

QUINTO.- Visto el Informe favorable del Órgano Gestor emitido por la Técnica del área responsable de su tramitación, en fecha 20 de octubre de 2021.



SEXTO.- Visto el Informe favorable de Fiscalización del expte SIGA 5091/2021/GEN emitido por el Interventor municipal, de fecha 17 de noviembre de 2021, obrante en el expediente y con cargo al crédito existente a la aplicación 2311/48901 Subvenciones asistencia domiciliaria y siempre dentro de los límites consignados en el presupuesto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que el Órgano Competente y considerando el apartado segundo de la Resolución de Alcaldía nº 2706/2020, de fecha 5 de noviembre, de modificación de la Delegación de competencias a Concejales/as y de Modificación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local, Legislatura 2019-2023, por el que “.... se resolverán por Alcaldía los procedimientos de ayudas económicas de emergencia social; ayudas económicas de violencia de género; ayudas económicas de servicio de ayuda a domicilio y ayudas económicas de transporte para el colectivo de diversidad funcional en cualquiera de sus fases....”. Por tanto, el órgano competente para la concesión de las ayudas, previo informe propuesta de la Comisión de evaluación creada al efecto, será la Alcaldía mediante Resolución.

SEGUNDO.- Por el Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Providencia de inicio de expediente mediante la que se propone que se inicien los oportunos trámites para establecer las Bases Reguladoras de las ayudas a conceder a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2022, en fecha 27 de septiembre de 2021.
- Bases Reguladoras de las ayudas a conceder a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus correspondientes anexos, de fecha 28 de septiembre de 2021.
- Retención de Crédito para ejercicios futuros de la aplicación Subvenciones asistencia domiciliaria con número de operación 202100046862, de fecha 11 de octubre de 2021.
- Informe jurídico favorable emitido por el Vicesecretario municipal, en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe favorable del Órgano Gestor emitido por la Técnica del área responsable de su tramitación, en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe favorable de Fiscalización del expte SIGA 5091/2021/GEN emitido por el Interventor municipal, de fecha 17 de noviembre de 2021, obrante en el expediente y con cargo al crédito existente a la aplicación 2311/48901 Subvenciones asistencia domiciliaria y siempre dentro de los límites consignados en el presupuesto municipal.



Por la presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas a conceder a las personas usuarias el Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2022 y proceder a su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página Web del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS PARA LAS AYUDAS A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

EJERCICIO 2022

BASE PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de estas bases es regular las ayudas por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para colaborar en los gastos en los que incurren las personas beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán objeto de subvención los gastos inherentes a la ayuda a domicilio en que incurra la persona beneficiaria, siempre que los mismos se acrediten en la forma establecida en las presentes bases.

BASE SEGUNDA.- SERVICIOS PRESTADOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un programa individualizado, de carácter preventivo, educativo y de atención a la dependencia, compuesto por un conjunto de prestaciones de atención a las personas:

- Atención personal: aseo personal, ayuda y supervisión si procede, de la medicación prescrita (no se incluyen inyectables), estimulación y fomento de las actividades básicas de la vida diaria, ayuda o movilización de la persona usuaria del servicio en su vivienda, ayuda en la ingesta de alimentos, recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria y otras atenciones de carácter personal.
- Atención en las necesidades del domicilio: limpieza y organización del hogar, realización de compras domésticas a cuenta de la persona usuaria, reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal, otras actividades necesarias para el normal funcionamiento del domicilio.
- Apoyo psicosocial y familiar: acompañamientos, actividades de ocio y fomento de hábitos saludables.



BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas y residir en el municipio, con al menos seis meses de antelación a la fecha de la solicitud. Excepcionalmente y a juicio de la Comisión de Valoración se podrá omitir este requisito.
 - Personas dependientes que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria o tengan dificultades para ello o familias con problemática socioeconómica en la que existan menores en situación de riesgo.
 - Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo de la vigencia de las bases y con posterioridad a la publicación de las mismas a través de la BDNS.
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento previo estudio de la Comisión de Valoración.
2. La persona solicitante de la ayuda y los miembros de su unidad de convivencia mayores de 16 años deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
 - Carta acreditativa de la pensión pública de la Seguridad Social.
 - Justificante de los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar (certificado de pensión, dos últimas nóminas, etc.).
 - Última Declaración de la Renta. En caso de no estar la persona obligada a presentar declaración, aportar el Certificado negativo de la Agencia Tributaria y/o el certificado de imputaciones. En caso de alta en régimen de autónomos, aportar Declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA.
 - Resguardo de la solicitud de la dependencia.
 - Cualquier otro documento que sea necesario para justificar la situación social, económica, familiar y/o médica que se requiera por el personal técnico del área de Inclusión y Derechos Sociales.



- Declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta (Anexo II).
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo I).
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante.

BASE CUARTA.- DIARIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA Y FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

1. El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOP de la provincia a través de la BDNS.
2. Las solicitudes, junto con la documentación, podrán presentarse a instancia de la persona interesada, a lo largo de todo el año, siempre y cuando se haya publicado el extracto de la convocatoria en el BOP, en el registro de entrada del Ayuntamiento o mediante sede electrónica e irán dirigidas a la Concejalía de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores. También podrán presentarse de oficio cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes que así lo aconsejen, previa valoración técnica.
3. La convocatoria de esta subvención se publicará además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores y en la página Web municipal.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía total de la subvención vendrá determinada por la Junta de Gobierno Local, con cargo de la aplicación presupuestaria 2311/48901, por un importe de 150.000 euros, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

Determinado el importe de la renta per cápita de la persona solicitante, conforme lo dispuesto anteriormente, se procederá a cuantificar el importe de la ayuda conforme el siguiente baremo:

Hasta el importe de la <i>pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo o viudedad</i> ₁ (en adelante PMJ) + 150,00 euros	15,00 euros/hora
Desde PMJ + 150,01 euro hasta 350,00 euros + PMJ	13,70 euros/hora



Desde PMJ + 350,01 euros hasta 550,00 euros + PMJ	11,10 euros/hora
Desde PMJ + 550,01 euros hasta 750,00 euros + PMJ	9,10 euros/hora
Desde PMJ + 750,01 euro	5,10 euros/hora

* ¹ Aquellas personas beneficiarias cuyos ingresos per capita de la unidad familiar sean iguales o superiores a tres veces el IPREM marcado cada año no tendrán derecho a subvención.

En el caso que la unidad familiar abone alquiler o hipoteca por la vivienda habitual, dicha cantidad será descontada a los ingresos obtenidos.

El importe de las subvenciones será el resultado de multiplicar el importe máximo de cada hora por el número de horas asignadas a cada usuario en días laborables.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de ahí el carácter máximo de los importes referidos.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen naturaleza de subvención, no generando su concesión derecho a continuidad para futuros ejercicios.

No obstante, la cuantificación de las ayudas dependerá del crédito presupuestario existente.

El servicio tendrá una duración máxima de 5 horas a la semana por persona usuaria.

BASE SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1. La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por los créditos disponibles para este programa. En caso de darse estas limitaciones se establecerá un orden de prelación atendiendo, a los siguientes criterios:
 - Demandantes que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los/las que persista la situación de necesidad que motivó su concesión.
 - Aquellos que presenten una mayor necesidad atendiendo a la valoración médica familiar y económica recogida en el informe social correspondiente.
2. Para la valoración de la cuantía a conceder se tendrá en cuenta la Renta per cápita de la persona solicitante y de los miembros de su unidad familiar de convivencia.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN



1. El órgano competente para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución de estas bases será el Alcalde, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno Local.
2. A efectos de proceder a la baremación, se encuentra constituida una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, según Acuerdo de Pleno, de fecha 26 de julio de 2021 y que está integrada por el siguiente personal técnico:

Presidente titular: Coordinadora del área y/o Trabajar/a Social o Técnico/a del área

Presidente suplente: Persona en quien se delegue

Secretaria titular: Auxiliar administrativo, sin voz ni voto

Secretario suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Trabajar/a Social o Técnico/a del área

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Trabajar/a Social o Técnico/a del área

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

3. Esta comisión tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor valoración de la ayuda, incluyendo la entrevista personal. Con carácter previo a la valoración la comisión solicitará a la recaudación municipal informe sobre la existencia o no de deudas de los solicitantes de la subvención.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución a las personas interesadas, se entenderá la solicitud como desestimada por silencio administrativo.
5. El abono de las ayudas concedidas se realizará mensualmente, previa resolución por el órgano competente en virtud de la propuesta de la Concejalía de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores, una vez realizada la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las anteriores. Siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan, y dado el carácter de estas ayudas, el primer pago se hará efectivo con el acuerdo de la concesión.



BASE OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO DEL MISMO.

1. La aprobación de la justificación de la concesión de las Ayudas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio será competencia del Alcalde, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno Local.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o en la sede electrónica.
3. Dado el objeto de la subvención se aceptarán como gastos en la justificación aquellos en los que se incurra para la prestación de este servicio siempre que cumplan lo siguiente:
 - Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales. Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.
 - La justificación se realizará con carácter mensual y de forma anterior al pago de la subvención del mes.
 - Los justificantes de los gastos habidos, deberán especificar el concepto, debiendo acreditarse la condición de pagados.
4. El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación. En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.
5. La no justificación de la subvención supondrá la pérdida de la misma.
6. La justificación por la persona beneficiaria de las cantidades percibidas se efectuará presentando la siguiente documentación:
 - Declaración de la persona beneficiaria del servicio o representante legal de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido, conforme Anexo II que se acompaña a las presentes bases.
 - Cuenta justificativa de gastos efectuados. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas abonadas o de los documentos de valor probatorios



suficientes (nóminas, TC1, TC2), que se acompañarán a la cuenta justificativa cuyo modelo se adjunta en Anexo III a las presentes bases.

7. Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.
8. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
 - Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.
 - En el caso de que la suma de subvenciones percibidas para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada se deberá tramitar un reintegro por la diferencia.
9. El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.
10. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:
 - Comunicar al Dpto. de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores cualquier cambio y/o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
 - Destinar, y justificar documentalmente la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida y cumplir con los requisitos que pudieran estar establecidos en relación a la misma.



- Los demás requisitos que dicta el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la misma.

BASE DÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Son causas de extinción de las ayudas:

- El fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante fuera del municipio de Riba-roja de Túria.
- La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la ayuda.
- La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda.
- No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- Cuando sea municipalizado el servicio de ayuda a domicilio.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen para la otra.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BASE DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las presentes Bases, junto con la convocatoria de la subvención, son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, mediante conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además las Bases Reguladoras se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

BASE DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como la Concejalía de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones que estimen necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, respecto del cumplimiento en todo momento de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de beneficiario, y respecto de las condiciones en virtud de las cuales se propone la concesión de la subvención. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

BASE DÉCIMO SEXTA.- REMISIÓN A LA BDNS

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.
- La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el área gestora de la subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no dispuesto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la



que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivo en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; y demás normativa de pertinente aplicación.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación, siendo aplicables a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas para personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en las bases reguladoras y de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS el siguiente detalle:

- 1) **Definición del objeto de la subvención:** es objeto de estas bases regular el establecimiento de ayudas por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para colaborar en los gastos en los que incurren las personas beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 2) **Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:** se establecen en la base tercera.
- 3) **Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley:** No se detallan
- 4) **Procedimiento de concesión de la subvención:** procedimiento de concurrencia competitiva.
- 5) **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos:** se establecen en la base sexta.
- 6) **Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:** se establece en la base quinta un importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48901(RCFUT nº 2021/00046862).



- 7) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: se establecen en la base séptima.
- 8) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención: no se fijan
- 9) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: se recogen en la base octava.
- 10) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación: no se establecen.
- 11) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: no existe tal posibilidad.
- 12) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: se detallan en la base décima.
- 13) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: se establecen en la base décimo primera.
- 14) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: se detallan en la base décimo segunda.

TERCERO.- La concesión de estas ayudas estará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en que tendrá efecto la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48901 Subvenciones asistencia domiciliaria por importe de 150.000 euros (RC nº 2021/00046862).

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores a efectos de su posterior justificación, y a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.



QUINTO.- Remitir a través de la BDNS la información relativa de la concesión de estas ayudas a personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo responsable de dicha remisión el Departamento de Intervención en cuanto a información relativa a la convocatoria y por el área gestora de la subvención la información relativa a las personas beneficiarias, pagos, sanciones, reintegros y devoluciones, en cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

*

Riba-roja de Túria, a 23 de noviembre de 2021

mí

Ante